



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso provocado para la provision de las plazas de médicos civiles creadas recientemente para los Establecimientos de Siassi y Tataan en el Archipiélago de Joló, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de 16 del corriente mes se ha servido disponer se saquen de nuevo á concurso por otro plazo de 20 dias y bajo las mismas formalidades prescritas en el anterior anuncio, publicado en la *Gaceta* de los dias 16, 17 y 18 de Marzo último; á cuyo fin los que aspiren á ellas presentarán sus solicitudes documentadas en este Centro directivo. Manila 19 de Abril de 1884.—El Subdirector, *R. de Vargas.* 2

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 21 DE ABRIL DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Ataide.—Imagineria.—El Coronel D. Horacio Parada, hospital, y provisiones, Artilleria.—Sargento para el paseo de enfermos, Regimiento núm. 2. De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó.*

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de mañana, se celebrará concierto público en el salon de subastas de esta Direccion general para contratar la impresion de 120,000 ejemplares de credenciales de propiedad y 70,000 de transferencia del ganado mayor, bajo el tipo en progresion descendente de cuatrocientos cuarenta y tres pesos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado de servicios públicos de este Centro. Manila 9 de Abril de 1884.—P. O., *Vargas.* 2

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

SECRETARIA.

El que se considere con derecho á un carabao cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo dentro del plazo de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*; en caso de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta. Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la *Gaceta* para conocimiento del interesado. Manila 17 de Abril de 1884.—P. O., *Gerardo Moreno.*

Debiendo cumplir en todo este mes un trienio de repartidos en los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, los individuos relacionados á continuacion; el Excmo. Sr. Corregidor de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, pueden hacerlo en lo que resta de dicho mes; en la inteligencia de que si el dia último del mes, no se hubiesen obtenido la próroga oportuna,

serán desocupados los nichos depositando en el osario comun los restos que contengan, pudiendo los interesados recoger las lápidas que aquellos tuviesen.

NICHOS DE ADULTOS.

Días.	Parroquias.	Tampos.	Nichos.	Mes de Abril de 1884.
3	Binondo	.72	4 D. ^a Apolonia Osorio.	
3	Ermita	.72	5 » Juana Capili.	
4	Binondo	.72	6 » Albina Ballesteros.	
5	H. militar.	.72	7 » Manuel Mendez.	
5	Sta. Cruz.	.72	8 » Juan Somes.	
7	Sta. Cruz.	.72	9 » Felipe Gimenez.	
8	Sta. Cruz.	.73	1 D. ^a Tomasa Rueda.	
9	Sta. Cruz.	.73	2 » Mercedes M. de Gallo.	
11	Catedral.	.73	3 » Bibiana Manajan.	
14	Quiapo	.73	4 » Lucia Espinosa.	
15	Binondo	.73	5 » Basilia de Castro.	
17	Catedral.	.73	6 D. Ricardo Cosin.	
18	Quiapo	.73	7 » Rafael Pili.	
19	Ermita	.73	8 » Natalio Regalado.	
20	Binondo	.74	2 D. ^a Petrona Escovar.	
21	S. Miguel.	.74	3 D. Luis Amusco.	
22	Tondo	.74	4 » Isidro Lopez Porras.	
23	Catedral.	.74	5 » Agustin Cano y Lopez.	
23	Quiapo	.74	6 » Gregorio Mallen y Sainz.	
26	H. militar.	.74	7 » Isaac Marcos Salau.	
28	Binondo...	.74	9 D. ^a Aleja Cuengco.	

NICHOS DE PÁRVULOS.

7	Malate.	157 D. ^a Eugenia F. de Bayot.
10	Cadral.	158 D. Juan de D. Valera y Conti.
18	Binondo.	159 » Julio de Leon.
19	Quiapo.	160 » Antonio del Busto.
23	Ermita.	161 D. ^a María Rosario Ruiz.
29	Catedral.	162 » Teresa de Bargas.

PROROGADO.

29 S. Miguel. 2 Enrique Mariano Barreto. Manila 16 de Abril de 1884.—P. O., *Gerardo Moreno.* 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.

Correos.

Por el vapor correo «Churruca» que saldrá para el Sur del Archipiélago el 23 del actual á la una de su tarde, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para Iloilo, Isla de Negros, Antique, Capiz, Concepcion, Zamboanga, Cottabato, Davao, Pollok, Joló é Isabela de Basilan á las once de la mañana del mismo dia. Manila 19 de Abril de 1884.—El Jefe de la Seccion, *Valentin de Diego.*

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

El resguardo talonario de alhajas empeñadas número 3207 de la tercera Serie, expedido en 29 de Marzo próximo pasado, á favor de Gregorio Alames de la importancia de siete pesos, se ha extraviado segun manifestacion del interesado, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dicho documento se presente el interesado en esta oficina á deducir su derecho en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirá nueva

certificacion á favor de aquel en equivalencia del primitivo resguardo talonario, que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 18 de Abril de 1883.—*Fernando Muñoz.* 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Albay, con la reduccion de un 10 p^o del tipo anterior, ó sea bajo el de pfs. 1611'18 anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 168 del dia 15 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana: los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.^o acompañando el documento de garantía correspondiente. Binondo 14 de Abril de 1884.—*Felix Dujua.* 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.^o grupo de la provincia de Albay, con la reduccion de un 10 p^o del tipo anterior, ó sea bajo el de pfs. 1848'15 anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 167 del dia 14 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle Real de intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.^o acompañando el documento de garantía correspondiente. Binondo 14 de Abril de 1884.—*Felix Dujua.* 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de vadeos del segundo grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de mil seiscientos veinticinco pesos y veinte y cinco céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 66 del dia 6 de Marzo último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7 calle Real de intramuros de esta Ciudad, el dia diez y siete de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.^o acompañando el documento de garantía correspondiente. Binondo 16 de Abril de 1884.—*Felix Dujua.* 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Cagayan, con la reduccion de un diez por ciento del último tipo, ó sea bajo el de doscientos ochenta y ocho pesos setenta y siete céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 117 del dia 29 de Abril de 1882. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle Real de intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia diez y siete de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel

de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 16 de Abril de 1884.—*Felix Dujua.* 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á pública subasta el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Cavite, con la reduccion de un 10 por ciento del tipo anterior, ó sea bajo el de mil doscientos treinta y cinco pesos treinta y siete céntimos cuatro octavos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 68 del día 9 de Marzo de 1882. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle real de intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Mayo próximo las 10 en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 16 de Abril de 1884.—*Felix Dujua.* 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Albay, con la reduccion de un 10 p^o del tipo anterior, ó sea bajo el de pfs. 272:57 anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 170 del día 17 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 14 de Abril de 1884.—*Felix Dujua.* 2

El día 6 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Bulacan, la venta de cuatro solares que la Hacienda posee en la cabecera de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Abril de 1884.—*Miguel Torres.*

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para vender en pública subasta cuatro solares que la Hacienda posee en la cabecera de la provincia de Bulacan.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta cuatro solares de su propiedad situados en la cabecera de la provincia de Bulacan, la primera mide 707:50 metros cuadrados de su superficie, la segunda 1699:50 metros, la cuarta 1672:75 metros y la quinta 2559:76 metros cuadrados.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos doce pesos veinticinco céntimos señalados al solar núm. 1, para el núm. 2 el de ciento sesenta y nueve pesos noventa y cinco céntimos, para el núm. 4 el de doscientos cincuenta pesos noventa y un céntimo, y para el núm. 5 el de doscientos cincuenta y cinco pesos noventa y siete céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Bulacan el día que señale la Intendencia general de Hacienda.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por los solares de referencia que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja de depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Bulacan con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 31 de Julio último, la cantidad de diez pesos sesenta y un céntimo y dos octavos por la primera proposicion, por la segunda ocho pesos cuarenta y nueve céntimos y siete octavos, por la cuarta doce pesos cincuenta y cuatro céntimos y cinco octavos, y por la quinta doce pesos setenta y nueve céntimos y siete octavos á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasados dichos solares.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascorridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Los solares subastados se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la de-

claracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general de Hacienda.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demas documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general de Hacienda.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante los solares que se ponen á la venta, tan pronto como quede terminado el expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de los solares sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente los solares y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de los solares.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demas á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los solares, estarán de manifiesto en la Escribanía general de Hacienda hasta el día de la subasta.

ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del solar, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó escudiera de dicha 5.ª parte.

Manila 14 de Marzo de 1884.—*Francisco Calvo Muñoz.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de..... que habita en la calle de..... ofrece adquirir los solares señalados con los números 1, 2, 4 y 5 que la Hacienda posee en la cabecera de la provincia de Bulacan por la cantidad de pfs.... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.—*Es copia, M. Torres.* 3

El día 24 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 294.968 ejemplares de cuentas, relaciones y demás impresos de carácter general necesarios á las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda, para la rendicion de las cuentas de su gestion correspondiente al ejercicio económico de Julio de 1884 á Junio de 1885, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La relacion de dichos ejemplares estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 7 de Abril de 1884.—*M. Torres.*

CONTADURÍA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta ante la Junta Superior de Almonedas, la adquisicion de 294.968 ejemplares de cuentas, relaciones y demás impresos de carácter ge-

neral, necesarios á las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda, para la rendicion de las cuentas de su gestion correspondiente al ejercicio económico de Julio de 1884 á Junio de 1885, que en su totalidad ascienden á 199.206 pliegos.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª Adquirir en pública subasta 294.968 ejemplares de cuentas y relaciones de gastos, Rentas, Gastos públicos y efectos y demás impresos de carácter general que se detallan en la relacion adjunta, necesarios para el servicio de Contabilidad, y que forman en junto un total de 199.206 pliegos.

2.ª El tipo para la subasta será el de 50 pesos 50 céntimos, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de él.

3.ª Abonar al contratista el precio en efectivo del remate el servicio, despues de hecha entrega en esta Contaduría, y á entera satisfaccion de la misma, de los documentos referidos y previa presentacion de la cuenta documentada con un borrador de los impresos.

4.ª La subasta que se llevará á cabo con entera sujecion á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la antigua Aduana el día 24 de Abril del presente año.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.ª Es requisito indispensable para haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de 170 pesos á que asciende el 5 por ciento del valor total del servicio de que se trata.

6.ª Los que deseen interesarse en la subasta presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas sus proposiciones redactadas en la forma expresada en el modelo adjunto, estendidas en papel de sello 3.º en pliego cerrado y acompañadas respectivamente de la carta de pago del depósito á que se refiere la condicion anterior.

7.ª Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Excmo. Sr. Presidente, se dará el número ordinal á los admisibles, haciéndose rubricar el sobrescrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Excmo. Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa. En el caso de no querer mejorar ninguno de los dos que hicieron las que resultaron empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.ª Finalizada la subasta el Excmo. Sr. Presidente exigirá del rematante que endose á favor de la Hacienda con la aplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud, se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general de Hacienda.

10. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta, y unida en tal estado al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

11. Tan luego como le sea al rematante notificado la adjudicacion del servicio á su favor lo cancelará en cantidad igual al 10 p^o de la importancia del remate, formalizando el contrato en escritura pública como garantía de su cumplimiento, y aprobada que sea por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, solicitará de la Junta Superior autoridad el título correspondiente cuyos derechos, así como los gastos de escritura y cuantos se originen, serán de su cuenta. Una vez aprobada la fianza le será devuelto el depósito presentado para licitar si este no cubriese parte de aquella.

12. La impresion de los documentos

un todo á los modelos que se hallan en esta Contaduría general y se adoptará aquella en papel catalán legítimo de la clase, cuya legitimidad y demás condiciones calificará el espresado Centro de contabilidad las garantías que crea convenientes.

En el plazo de cuarenta dias laborables que empezarán á contarse desde que se apruebe la subasta, entregará el contratista en esta Contaduría todos los ejemplares, perfectamente limpios, secos y clasificados segun modelos que carezcan de estas circunstancias, que sean rotos ó manchados, serán declarados inaprovechables, concediéndose al contratista para su reparacion tres dias más, trascurridos los cuales se le exigirán de su cuenta y riesgo por Adm. Contaduría.

En el caso de incumplimiento por parte del contratista por no entregar los impresos en el plazo marcado, ó por no ser de su propiedad, no llenar los requisitos exigidos en las condiciones anteriores, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, el cual pagará con el importe de la fianza y de los intereses que posea la diferencia del primer remate en caso de subastarse nuevamente este servicio ó de hacerse por Adm. Contaduría. En ambos casos será responsable de los daños y perjuicios que cause á la Hacienda el contratista prevenido en el párrafo segundo, artículo 1.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1872.

Si el contratista falleciese antes de terminar el servicio, sus herederos ó quienes lo representen, quedarán obligados á terminarlo bajo las mismas condiciones y responsabilidades españolas. Si muriese sin heredero, la Hacienda deberá proseguirlo por Administracion estando en fianza y los demás bienes relictos á su responsabilidad de esta contrata.

Condiciones generales.

No se admitirán observaciones, ni reclamaciones, relativas al todo ó parte del acto de subasta sino para ante la autoridad del Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrado el remate, salvo empero la responsabilidad administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Mayo de 1855.

Las reclamaciones que puedan hacerse despues de la ejecucion de la contrata no tendrán el cumplimiento de la misma en los casos y condiciones estipuladas, y en todo caso se someterán á juicio arbitral resolviéndose por la vía contenciosa despues de agotada la gubernativa en la forma prescrita por el artículo 19 de Marzo de 1884.—Luis Valledor.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

N.º..... N.º..... vecino de..... se comprometo á suministrar á la Hacienda los ejemplares de impresos, relaciones y demás impresos que se necesitan para las oficinas Centrales y provinciales del ramo, conforme en un todo á los modelos que obran en la Contaduría general en la cantidad de..... y con estricta sujecion á las condiciones establecidas en el respectivo modelo inserto en la Gaceta de Manila número..... del día.....

Fecha y firma.

Es copia, Miguel Torres.

El día 1.º de Mayo próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado anti-Adnana, el servicio de adquisicion de varios impresos impresos y encuadernados que corren á cargo de la Administracion Central de Impuestos desde el año de 1884-85, con estricta sujecion al

pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Abril de 1884.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública, ante la Junta superior de Almonedas, la impresion y encuadernacion de varios documentos para atender á los servicios que corren á su cargo durante el año de 1884-85, las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, y con sujecion á las condiciones jurídico administrativas aprobadas por la Intendencia general en 19 de Agosto de 1872.

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio, tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.ª Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del Contratista.

3.ª Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos:

N.º de los modelos.	Número de Ejemplares. Pliegos.	
1	Libros de patentes de 100 hojas de á 1/2 pliego para industria y comercio.	550 27500
	Id. de id. de id. id. para el impuesto especial de tabaco.	250 12500
2	Id. de recibos de á 100 hojas de á pliego para la industria y comercio.	550 55000
	Id. de id. de id. id. para el impuesto especial de tabaco.	400 40000
3	Id. de patentes de á 100 hojas de á pliego para fabricacion de tabaco.	150 15000
4	Id. de registros para ambas industrias de á 100 hojas de á pliego.	250 25000
5	Id. de id. id. de á 250 hojas de á pliego.	2 500
6	Estados nominales de altas y bajas de á 1/2 pliego.	6000 3000
7	Padrones nominales por pueblos de á pliego para la Urbana.	2000 2000
8	Libros de recibos de á 100 hojas de á pliego para id.	300 30000
9	Libros de patentes para fabricantes de alcoholes de á 25 hojas de á pliego.	43 1075
	Id. id. de á 50 hojas de id. id. de á pliego.	20 1000
10	Id. id. para espendedores de id. id. de á 100 hojas de á pliego.	540 54000
11	Id. de recibos de id. de á 100 hojas de á 1/2 pliego.	578 28900
12	Id. de registros de fabricantes de alcoholes de á 50 hojas de á 1/2 pliego.	28 700
13	Id. id. para espendedores de alcoholes de á 100 hojas de á 1/2 pliego.	58 2900
14	Estados para rezagos de 1876-77 y siguientes de á pliego.	50 50
15	Oficios de acuses de recibos de las cuentas trimestres de Rentas públicas de provincias de á 1/2 pliego.	200 100
16	Presupuesto trimestral de Obligaciones por premios de recaudacion de tributos y ramos anexos y Contribuciones de á 1/2 pliego.	40 20
17	Id. mensual de id. por los gastos del personal y material de esta Administracion Central de á 1/2 pliego.	90 45
18	Estados de recaudacion de tributos de á pliego.	1480 1480
19	Id. general de id. id. comparativa de á pliego.	100 100
20	Libros de patentes personales de chinos de á 250 hojas de á pliego.	50 12500
21	Id. de padrones generales de id. de á 250 id de á 1/2 pliego.	44 5500
22	Id. de id. de industriales de id.	

de á 250 id. de á 1/2 pliego.	20	2500
23 Treinta libros de talonarios de á 200 ejemplares de recibos de servidumbre doméstica de á 1/4 pliego.	6000	1500
24 Quince id. de á 200 id. de marinería mercante de á 1/4 pliego.	3000	750
25 Siete id. de á 200 id. de cédulas personales de vecinos de intramuros de á 1/4 pliego.	1400	350
	24193	323970

4.a El papel que se ha de emplear, será de clase igual ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario, y la letra será igual tambien á la que aparece en los modelos que se acompañan al expediente.

6.a Los veinte y cuatro mil ciento noventa y tres ejemplares con trescientos veinte y tres mil novecientos setenta pliegos que se subastan, deberán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista en el plazo de treinta dias laborables á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS.

1.a El tipo de remate será el de cuatro mil quinientos pesos, siendo inadmisibile toda proposicion que escenda de este tipo, asi como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitacion, se requiere haber impuesto en la Caja de depósitos en numerario, el 5 p^o del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total en que se hubiera adjudicado el remate, serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate; 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiera la prevencion sétima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA.

1.a La subasta pública tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general de Hacienda y ante la Junta Superior de almonedas, el día y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la *Gaceta* con diez días de antelación.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable: 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion segunda de las jurídico-administrativas y 3.º Que la proposicion será ajustada al modelo adjunto estendida en papel del sello tercero.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á la mejor postura, previo endose á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de apuellas, adjudicándose en la mas ventajosa.

8.a Cualquier duda que sobre la inteligencia ó efectos de es e contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demas trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instruccion sobre la contratacion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 12 de Marzo de 1884.—*Evaristo Romero.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N..... vecino de..... se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos los..... ejemplares de documentos impresos y encuadernados, con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de..... pesos en letra, acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de.....

Fecha y firma.

Es copia, *M. Torres.* 2

Providencias judiciales.

D. Felix Garcia de Quirós, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia por S. M. de esta provincia y de los distritos de la Isabela de Basilan y Joló.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lázaro Felisardo, natural de Marigondong en Cavite, presidiario cumplido, que fué de la 2.ª compañía disciplinaria de Balabac establecida en Joló, de 29 años de edad; para que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado para ratificar su declaracion en la causa criminal núm. 594, contra Sin, procesado por homicidio; apercibiéndole que de no presentarse durante el expresado término, se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Felix G. de Quirós.*
—Por mandado de su Sría.—*Blás de Saavedra, Apiano Rodríguez.* 2

Don Estanislao Cháves, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Corpus, indio, casado, de 35 años de edad, natural de Manaoag, vecino de Aringán, ambos de esta provincia; para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 8080 sobre detencion ilegal del mismo; apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 22 de Marzo de 1884.—*Estanislao Cháves.*—Por mandado de S. Sría., *Francisco J. Palison.*—*Pastor S. Sanz.* 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en la causa núm. 4749, contra D. Feliciano de Guzman y Garcia, por estafa; se cita, llama y emplaza al ofendido D. Estevan Roche, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real sentencia recaida en la mencionada causa.

Manila 17 de Abril de 1884.—*Numeriano Adriano.* 2

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital, á Fulgencio Francisco, indio, soltero, natural de la Cabecera de Bulacan, avecindado en Trozo, de veinticinco años de edad y oficio sastre, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito; apercibido que de no verificarlo en el término designado, se celebrará el juicio verbal de faltas sobre hurto de menor cuantía en su ausencia y rebeldía, y para que llegue á noticia del expresado Fulgencio Francisco, y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente.

Manila y oficio de mi cargo á 17 de Abril de 1884.—*Numeriano Adriano.* 2

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en las diligencias criminales, contra Julian Mercado, indio, soltero, natural de Badoc, de la provincia de Ilocos Norte, avecindado en intramuros, de treinta y un años de edad y oficio cochero, sobre lesiones leves, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital al referido Mercado, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito, apercibido que de no verificarlo en el término señalado se celebrará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Y para que llegue á noticia de dicho Julian Mercado y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente.

Manila y oficio de mi cargo á 17 de Abril de 1884.—*Numeriano Adriano.*

D. Manuel Francisco Zazo, Teniente Fiscal del Regimiento Infantería Visayas número 5.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera compañía del Regimiento Infantería Iberia número 2, Fulgencio Raugue, natural de Guindulman, provincia de Bohol, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de España de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Joló 18 de Marzo de 1884.—*Manuel F. Zazo.* 2

Don José Fernandez de Toro y Moro, Teniente de la sexta Compañía del Regimiento Infantería Visayas número 5, y Juez Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado Clemente de los Santos, del Regimiento de Infantería Mindanao número 4, y agregado al de Visayas número 5, á quien estoy procesando por el delito de desercion; y usando de las facultades que en estos casos conceden, las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la guardia del cuartel de España de esta Plaza donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha y caso de no ser así, se seguirá la causa y declarará en rebeldía.

Joló 25 de Marzo de 1884.—*El Fiscal, Juan Fernandez de Toro.* 2

D. Francisco Avila y Trinidad, Alférez de la sexta compañía del Regimiento Infantería Visayas núm. 5, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta Plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la cuarta compañía del expresado Regimiento, Balbino Gregorio, natural de Bugason, provincia de Antique, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de España de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Joló 18 de Marzo de 1884.—*Francisco Avila.* 2

D. Federico Garcia Taleus, Teniente de la primera compañía del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2, y Juez Fiscal nombrado de la causa que se instruye á los igorotes de este distrito, Bognosen, Upas, Domingo y

Baluyot, por la fuga de la cárcel pública becerá el dia cinco de Setiembre de mil ochenta y dos.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados igorotes, señalándoles la dependencia de esta Cabecera donde deberán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bontoc primero de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Federico Garcia.*—Por mandado de *El Escribano, Juan Navan.*

D. Federico Saavedra Alvarez, Comandante en Jefe de Capitan de Infantería y Fiscal Militar de la Comandancia general de estas Islas.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Jefe de la causa que me hallo instruyendo contra el soldado de Infantería D. Isidro Garcia Meminje por haber en 15 de Mayo de 1880 hallándose en Balabac, roto la puerta de la casa de la madre Martina á altas horas de la noche, habiéndose atropellado y allanar su morada; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la referida causa que en el término de veinte días, comparezca en la Fiscalia, sita en la calle de San José número 8, para que preste una declaracion; pues de no verificarse, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion, se inserta en la *Gaceta oficial* y en el *Diario de Manila*.

Dado en Manila á 7 de Abril de 1884.—*Saavedra Alvarez.*

Don Mariano Oliver y Riquer, Teniente Fiscal de un Regimiento Infantería de Mindanao núm. 4.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de tránsito para incorporarse al Regimiento Cavite el Soldado de la cuarta Compañía de Eleuterio Garcia Establan, natural de Quiapo, de Manila, á quien estoy sumariando por segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Soldado, señalándole esta fiscalia, calle de San José número 8 intramuros, para que se presente dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 8 de Abril de 1884.—*Mariano Oliver.*

D. Arturo Llopis y Puig, Comandante de Esquadra de Navio de la Armada, Ayudante de Campaña de Puerto de Manila y Juez Fiscal de un Regimiento de Artillería número 366, seguida contra José Bagdad y otros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los expresados Magallanes, indio, soltero, natural de Calivo, provincia de Capiz, de 29 años de edad, de oficio marinero, para que en el arrabal de Binondo, empadronado en la dependencia de la Guardia Civil Veterana y por la causa núm. 366, seguida en esta Comandancia de Artillería, contra él y otros por hurto, para que por el término de 30 días, contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en dicha dependencia, para ser notificado de la Real sentencia recaida en la susodicha causa.

Manila 16 de Abril de 1884.—*Arturo Llopis.*

D. Juan Valderrama y Martinez, Alférez agregado al Regimiento Infantería Iberia núm. 2, y Fiscal de un Regimiento de Artillería número 366, seguida contra José Bagdad y otros.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de un Regimiento de Artillería, Máximo Teodoro Rojas de Urion, provincia de Bataan, por el delito de desercion; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, comparezca en el cuartel de la Luneta, ó en esta Plaza, para que verifique los cargos que en dicha causa le resulten, y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra competente, por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causa su fuga; cuyo cotejo se hará sumariando ni emplazarle, por ser esta la voluntad de la Real Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Manila*.

Dado en Manila á los 14 dias del mes de Abril de 1884.—*El Fiscal, Juan Valderrama.*